

RESOLUCIÓN No. 000297

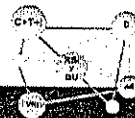
07 ABR 2016

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA EL SERVICIO DE  
PARQUEADEROS AL INTERIOR DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE  
ENVIGADO.**

LA Rectora (E) DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO, en ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en la Ley 30 de 1992 y en el Acuerdo No. 163 de 2003 del Consejo Directivo de la Institución, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que la Institución Universitaria de Envigado, en aras de brindarle a los estudiantes, personal administrativo y docente mayor comodidad respecto a la movilidad, dispuso de unos parqueaderos, los cuales no tienen ninguna contraprestación ni costo adicional por este concepto.
2. Que los valores contenidos en el contrato de matrícula no comportan el servicio de parqueo; éste se prestará en la Institución de acuerdo a la disponibilidad física. No habrá responsabilidad alguna de la Institución Universitaria por pérdida, deterioro, hurto o daño de los vehículos o de los elementos que se encontraren en su interior (Artículo 2247 del Código Civil).
3. Que el crecimiento del número de estudiantes y profesores en los programas ofrecidos por la Institución ha elevado también, consecencialmente, el número de vehículos que ingresan al campus universitario.
4. Que para procurar el uso eficiente de los parqueaderos, se deben tomar medidas que garanticen una correcta movilidad al interior de la Institución, teniendo en cuenta que los espacios son escasos y no pueden ser de uso exclusivo de algunos usuarios.
5. Que con el fin de prevenir daños a los vehículos que ingresan a la Institución, se realizará un seguimiento periódico por parte del personal de vigilancia para controlar y supervisar que los vehículos se encuentren bien estacionados en los espacios establecidos para ello.



Universidad Ciudad  
para el **Mundo**  
Plan de Desarrollo 2013-2016

[www.ueedu.co](http://www.ueedu.co)

6. Que con el objetivo de que la comunidad universitaria racionalice el uso de espacio dispuesto como parqueaderos, se hace necesario tomar medidas y precauciones que generen en la comunidad la conciencia de asumir comportamientos que permitan un uso eficiente, seguro racional del parqueadero.

De conformidad con lo expuesto anteriormente,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** Reglaméntese el uso de los parqueaderos en el campus universitario y el uso de las vías internas de la Institución Universitaria de Envigado, así:

#### 1. Zonas de parqueo:

**Zona 1 Sede Principal:** Podrán parquear vehículos los estudiantes, egresados, docentes, personal administrativo y visitantes, siempre y cuando no se tenga restricción de pico y placa establecido mediante Resolución. No está permitido el parqueo de motocicletas.

**Zona 2 Placa Polideportiva:** Podrán parquear vehículos los estudiantes, egresados, docentes, personal administrativo y visitantes para hacer uso de las instalaciones del Gimnasio.

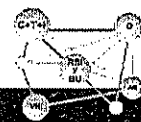
**Zona 3 Bloque 10:** Podrán parquear vehículos los estudiantes, egresados, docentes, personal administrativo y visitantes, siempre y cuando no se tenga restricción de pico y placa establecido mediante Resolución. Igualmente, en esta zona se permite el parqueo de motocicletas.

#### 2. Horarios: El horario de funcionamiento de parqueadero es:

**Zona 1 Sede Principal** de lunes a viernes de 5:30 AM a 10:00 P.M y los sábados entre 6:00 A.M y las 6:00 P.M.

**Zona 2 Placa Polideportiva** de lunes a viernes de 5:00 AM a 10:00 P.M y los sábados y domingos entre 6:00 A.M y las 6:00 P.M.

**Zona 3 Bloque 10** de lunes a viernes de 5:00 AM a 10:00 P.M.



Universidad Ciudad,  
para el **Mundo**  
Plan de Desarrollo 2013-2016

[www.iue.edu.co](http://www.iue.edu.co)

282335101151353633329 - Carrera 27 B.N. 39 Apto 57, Envigado, Colombia

3. La Institución podrá controlar y restringir la circulación de vehículos por las vías internas.
4. La Institución, en ejercicio de su autonomía administrativa y con el ánimo de prestar un buen servicio de parqueadero, se reserva el derecho de cobrar por dicho servicio y de entregar la operación del parqueadero a un tercero.
5. La Institución Universitaria de Envigado no tendrá responsabilidad alguna por pérdida, deterioro, hurto o daño de los vehículos o de los elementos que se encontraren en su interior (Artículo 2247 del Código Civil).
6. Los usuarios que ingresen con moto al parqueadero, deben tener en cuenta las mismas precauciones que los vehículos.
7. Dando cumplimiento al Decreto 1660 del 16 junio de 2003, la Institución dispone de parqueaderos para personas discapacitadas, en las condiciones determinadas por el decreto mencionado y es obligación de los usuarios no discapacitados respetar estos espacios, de hacer caso omiso a esto, la Institución está en el derecho de imponer un comparendo pedagógico o suspender el servicio de parqueadero para dar cumplimiento a este Decreto.
8. Los Usuarios del parqueadero deberán observar las siguientes reglas particulares:
  - a) Transitar a una velocidad de Máximo 10Km/Hora.
  - b) Los vehículos deben ser estacionados en reversa, completamente cerrados y con los sistemas de seguridad activados, manuales o electrónicos.
  - c) Conducir respetando las señales de tránsito y en sentido de las señales, dando prelación a los peatones.
  - d) Respetar a los vigilantes de seguridad y a los demás usuarios del parqueadero.
  - e) Los usuarios de motocicletas deberán parquear única y exclusivamente en el parqueadero de motocicletas.
  - f) Respetar las zonas de Discapacitados, de acuerdo con lo preceptuado en el Decreto 1660 del 16 junio de 2003.
  - g) Poner música al interior del vehículo a un volumen moderado, de tal manera que no perturbe las clases ni el ambiente de tranquilidad de la Institución.



9. Está prohibido dentro del parqueadero de la Institución:

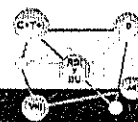
- a) Parquear en los sitios que no estén habilitados para parqueo, en zonas de circulación o en espacios que no estén autorizados.
- b) Parquear en las celdas reservadas.
- c) Realizar acciones peligrosas como retanqueo y arreglos mecánicos o enseñar a conducir.
- d) Dejar vehículos parqueados en la Institución de un día para otro. La IUE queda facultada para hacer retirar del parqueadero, con la autoridad de tránsito municipal, los vehículos que permanezcan en las instalaciones una vez sea cerrado el parqueadero.

10. Causas para la suspensión o terminación del servicio de parqueo:

- a) El incumplimiento por primera vez de cualquiera de las normas establecidas en el presente reglamento, acarreará un comparendo pedagógico.
- b) El incumplimiento por segunda vez de cualquiera de las normas establecidas en el presente reglamento, acarreará una sanción de suspensión del servicio de parqueo por cinco (5) días hábiles.
- c) El incumplimiento por tercera vez de cualquiera de las normas establecidas en el presente reglamento, acarreará una sanción de suspensión del servicio de parqueo por treinta (30) días hábiles.
- d) El incumplimiento de cualquiera de las normas establecidas en el presente reglamento por más de tres veces, constituirá causal para terminación del servicio de parqueo, de manera indefinida.

El personal de vigilancia de la Institución llevará registro escrito de las personas que incumplan con el presente reglamento, notificándoles de la decisión que se tome por escrito.

11. Es competente en la determinación de conductas sancionables, en la calificación de las faltas y la definición de sus consecuencias, respecto del uso del parqueadero, la (el) Jefe de la Oficina de Servicios Generales de la Institución.



12. Todos los usuarios del parqueadero están obligados al cumplimiento del Código Nacional de Tránsito Terrestre y las demás normas que lo modifiquen, complementen o adicionen.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

**ARTÍCULO TERCERO:** Ordénese a la oficina de comunicaciones de la Institución difundir el presente reglamento entre todos los miembros de la comunidad universitaria.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Envigado a los 07 ABR 2016

*Blanca 111*  
**BLANCA LIBIA ECHEVERRI LONDOÑO**  
 Rectora (E)

*Jorge Alberto Estupinan Aponte*  
**JORGE ALBERTO ESTUPIÑAN APONTE**  
 Secretario General

Elaboró: Mariana Varela G. (Jefe Of. Servicios Generales) Firma <i>Mariana Varela G.</i>	Revisó: Vicerrector Administrativo (Nelson Enrique Monsalvo) Firma <i>Nelson Enrique Monsalvo</i>	Aprobó: Rainiero Alexander González Castro Jefe Oficina Asesora Jurídica Firma <i>Rainiero</i>
---	--	--

